

## **“BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN SINDICAL DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO”**

**Artículo 1º: Concepto, Objetivos y Marco Jurídico.-** El Programa Escuela de Formación Sindical fue establecido mediante la ley N° 20.314, aprobatoria del presupuesto del sector público para el año 2009, y se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 16 de fecha 13 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Programa tiene por objeto apoyar el mejoramiento continuo, permanente y sistemático de la formación y capacitación de los trabajadores/as y dirigentes/as sindicales en el ejercicio de sus roles como actores económicos, especialmente en su relación con los empresarios, asegurando la calidad y pertinencia de la formación que reciben sus actuales y futuros dirigentes.

Asimismo, busca la implementación de un sistema de formación sindical con el fin de generar y fortalecer el liderazgo laboral y la organización sindical, promoviendo y distinguiendo la calidad, utilidad y pertinencia de la oferta de formación y poniéndola a disposición de los dirigentes/as y trabajadores/as, garantizando públicamente la transparencia, calidad y cobertura de la formación y de los servicios que se entreguen.

Las presentes bases administrativas rigen todos los procesos relativos a la asignación de recursos del Programa de Formación Sindical para el año 2009, en adelante el Programa.

**Artículo 2º: Líneas de acción del Programa.** Esta convocatoria está abierta a la presentación de proyectos orientados al perfeccionamiento de las competencias técnicas y de liderazgo en el ámbito laboral de dirigentes/as y de trabajadores/as motivados por el ejercicio de la representación sindical.

Por lo tanto, los proyectos que se presenten a este Concurso deberán corresponder a la línea a) definidas en el Decreto N° 16 de fecha 13 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

a) Fomento a la creación de instancias de formación laboral y sindical, que considere una trayectoria formativa y contenidos matriciales que sean consistentes con el perfil del dirigente sindical.

Se deberá considerar en la elaboración del proyecto el documento explicativo de la Escuela de Formación Sindical contenido en el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

**Artículo 3º. Referencias Técnicas para la ejecución del Programa.**

**a) Criterios rectores:**

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, apunta a través de este programa de formación en dos claras direcciones: mejorar la calidad de la formación que se entrega a los actuales dirigentes/as, y fomentar el surgimiento de nuevos líderes entre los trabajadores/as.

Este será un Sistema de Formación Sindical de excelencia, respetuoso de la autonomía sindical y de la pluralidad, siendo un eficaz aporte a la generación de nuevos liderazgos, así como para el desarrollo de relaciones laborales equilibradas, modernas y justas.

### **b) Programa de Formación:**

El sistema de formación sindical para dirigentes y trabajadores ofrece una formación basada en competencias, que contempla una trayectoria formativa que será entregada por las instituciones postulantes.

Este es un programa que contempla cursos de 120 horas que se estructurarán y organizarán tomando como base los contenidos propuestos en la malla referida en el Anexo N° 1.

La malla que se entrega es de carácter referencial y se señala claramente que es una malla maximalista, es decir que considera contenidos por más de las horas solicitadas. El objetivo es que se tome esta malla como base para generar una propuesta pertinente y adecuada a la cantidad de horas requeridas.

Este esquema matricial se debe considerar como un mínimo, manteniendo la libertad de abordar áreas no sugeridas en forma complementaria.

En el nivel básico, se orienta a un aprendizaje de formación general, que abarca aquellos contenidos que necesariamente se requieren para un buen ejercicio de la labor sindical.

En el nivel intermedio se incorporan aquellos contenidos que abarcan un grado de conocimiento mayor y de profundización de los contenidos mínimos. Las especializaciones son materias específicas en las cuáles se abordan de manera más amplia aquellos contenidos que son necesarios para el ejercicio de la labor sindical, pero que implican a la vez que ese trabajador/a se especialice en esa determinada área laboral.

A partir de la malla propuesta cada entidad postulante hará su propuesta considerando en un 70% los contenidos sugeridos y con la libertad de enfatizar otros aspectos o áreas. La distribución de la carga académica puede ser organizada en trimestres o semestres, estableciéndose los criterios de aprobación de cada etapa o del proceso en su conjunto.

Se valorará aquellas propuestas que privilegien una metodología didáctica orientada al autoaprendizaje y con casos concretos. Además, se valorará aquellas propuestas que incorporen al inicio o durante la formación un proceso de apresto o de nivelación considerando la diversidad de escolaridad de los participantes.

### **c) Género**

La malla curricular obligatoriamente tiene que incorporar la transversalidad de los contenidos de género y se valorará las propuestas creativas en este sentido.

A lo menos un 25% de los participantes debe ser mujer.

### **d) Selección de los beneficiarios directos:**

Los trabajadores/as y dirigentes/as interesados en inscribirse en los proyectos ofrecidos por las entidades participantes del presente concurso deberán postular individualmente llenando un formulario de postulación que contenga a lo menos los requerimientos señalados en el Anexo N° 6 y que deberá estar disponible en la página de cada institución que ofrezca los cursos y en la página web de la Subsecretaría del Trabajo [www.mintrab.cl/trabajo](http://www.mintrab.cl/trabajo).

Cada institución deberá convocar y seleccionar a los postulantes solicitándoles a lo menos: completar el formulario de postulación y la firma de una carta de compromiso.

Además, se otorgará un mayor puntaje a quienes cuenten con patrocinio de alguna organización sindical, a quienes tengan menos experiencia y hayan tenido menos oportunidades de acceder a cursos de formación.

La entidad ejecutora deberá abstenerse de toda discriminación arbitraria en la selección de los postulantes.

#### **e) Convocatoria e incentivos a la permanencia.**

Se evaluará las estrategias e iniciativas que se propongan para difundir la convocatoria a los trabajadores/as y dirigentes/as para postular a este programa.

Se evaluarán las propuestas y mecanismos que impulsen las instituciones para evitar la deserción de los alumnos y alumnas.

**Artículo 4º. Disposiciones Generales.** Sin perjuicio del marco jurídico aplicable y establecido en el artículo 1º, este concurso se rige por las presentes Bases Especiales, las que contienen las disposiciones particulares que regirán las relaciones de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "SUBTRAB", con las instituciones postulantes al concurso, en adelante "institución", "organización", "seleccionado", "ganador", "adjudicatario" o "entidad beneficiaria", según corresponda, durante el proceso de llamado a concurso, presentación de los proyectos, apertura y publicación, adjudicación, convenio, entrega de fondos, ejecución de los proyectos, rendición de cuentas y en general, en lo concerniente a todo aspecto que diga relación con este concurso.

Estas Bases Especiales se encuentran conformadas, además, por los documentos que se identifican como anexos:

Anexo N° 1: Documento Explicativo de la Escuela de Formación Sindical.

Anexo N° 2: Formulario de Presentación del proyecto.

Anexo N° 3: Declaración Jurada ante Notario.

Anexo N° 4: Formato Informe Final.

Anexo N° 5: Formulario Mensual de Rendición de Cuentas.

Anexo N° 6: Formulario de Postulación de los beneficiarios a los cursos de formación.

**Artículo 5º: Formalidades.** El presente concurso se desarrollará conforme a los plazos y con arreglo a las formalidades establecidas en las presentes bases administrativas.

**Artículo 6º. Plazos.** Los plazos establecidos en estas Bases para las distintas etapas del proceso de presentación de proyectos, apertura y publicación, adjudicación, convenio, entrega de fondos, ejecución de los proyectos, rendición de cuentas y en general, en lo concerniente a todo aspecto que diga relación con este concurso, serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

El incumplimiento de los plazos establecidos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

**Artículo 7º: Domicilio.** Para los efectos del presente concurso, los postulantes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales que disponga la ley para tales efectos.

**Artículo 8º: Difusión.** La invitación a participar en este concurso se hará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de todas y cada una de las acciones que la capacidad de la SUBTRAB pueda implementar a fin de fortalecer la difusión de este concurso.

Esta invitación a participar también se hará mediante un aviso publicado en la página web de la Subsecretaría del Trabajo, [www.mintrab.cl/trabajo](http://www.mintrab.cl/trabajo) donde podrán obtener los formularios y la información necesaria para postular.

**Artículo 9º: De los Postulantes.** Podrán postular a este concurso las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados a lo largo de todo el país. Se valorará la postulación en alianzas o coordinación con organismos de la sociedad civil que tengan experiencia y vinculación con la formación sindical. En este último caso, la postulación deberá señalar detalladamente la institución responsable de su ejecución y administración.

Con todo, los participantes una vez adjudicados y previo a la recepción de recursos públicos, deberán inscribirse en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley 19.862) que para tales efectos tendrá la SUBTRAB.

**Artículo 10º: Inhabilidades para participar.** Se deja establecido que no podrán participar:

1. Aquellas instituciones que tengan en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios que desempeñen labores permanentes u esporádicas en la SUBTRAB.
2. Aquellas instituciones que tengan en su directiva parientes consanguíneos en línea directa y colateral hasta el primer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en la SUBTRAB, además del cónyuge.
3. Aquellas instituciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con la SUBTRAB y cualquier organismo del Estado de Chile.

**Artículo 11º: Del Financiamiento.** El concurso contempla recursos por un

monto total de **\$414.446.000** (cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil de pesos) para adjudicar a las organizaciones ganadoras.

El monto máximo a postular por proyecto presentado es de \$25.000.000 (veinticinco millones).

**Artículo 12º: Entrega de Bases.** La entrega de las presentes Bases Administrativas es de carácter gratuito y pueden obtenerse directamente desde la página web de la Subsecretaría del Trabajo, [www.mintrab.cl/trabajo](http://www.mintrab.cl/trabajo).

Serán de cargo de la entidad postulante todos los gastos relativos a la preparación y presentación de su propuesta, no cabiendo responsabilidad alguna a la SUBTRAB respecto de ellos.

**Artículo 13º: Plazo de Postulación.** La recepción de los proyectos y demás antecedentes se efectuará directamente en la Unidad de Diálogo Social de la SUBTRAB, Huérfanos 1273 , 3º Piso y en la Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo y Previsión Social a lo largo del país, hasta las 16:00 horas del décimo quinto día siguiente a la fecha de publicación del aviso a que se refiere el artículo 8º de estas Bases.

El profesional responsable del Programa Diálogo Social u otro profesional designado para tales efectos y el Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social o quien este designe para tales efectos en el caso de Regiones, harán las veces de Ministro de Fe para estos efectos y deberá llevar un registro, del día y la hora de la recepción de cada proyecto, con su firma, timbre y la firma de quien presenta el proyecto, en donde se anotará el día y hora de cada presentación. En el evento que a dos o más proyectos les sean asignados el mismo día y hora, se entenderá que el que figure registrado en forma posterior será el último presentado.

Se establece que en ningún caso se admitirán proyectos presentados fuera de ese plazo.

**Artículo 14º: De las Postulaciones.** Cada institución podrá presentar uno o más proyectos.

Cada uno de los proyectos deberá ser presentado en un sobre cerrado en cuyo interior estará contenido:

- a) Proyecto presentado en el Formulario de Postulación señalado en el Anexo N° 2. Además deberá entregarse copia digital en cd o pen drive.
- b) Los documentos solicitados que se señalan en el artículo 15º de estas Bases, en original y fotocopia simple.

En el anverso del sobre deberá indicarse la siguiente información:

- a) Nombre de la institución postulante.
- b) Nombre del Proyecto.

**Artículo 15º: Documentación Solicitada.** Los proyectos deberán acompañar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la institución, cuando corresponda, emitido dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a su presentación;
- b) Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica;
- c) Fotocopia simple de la documentación en que conste la personería del representante legal de la persona jurídica;
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es);
- e) Declaración Jurada ante Notario, en donde se formule el conocimiento y aceptación de las presentes bases y se declare no tener inhabilidades para postular al presente concurso, según Anexo N° 3.

**Artículo 16º: Envío y Aclaración de Consultas.** Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases. Estas deberán ser realizadas al correo electrónico [formación@mintrab.gob.cl](mailto:formación@mintrab.gob.cl) hasta las 12:00 del séptimo día contados desde la publicación del aviso de llamado a concurso.

No serán admitidas las consultas o solicitud de aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Toda consulta deberá hacerse con referencia explícita al punto pertinente de las Bases. La SUBTRAB se reserva el derecho a no responder o responder parcialmente las consultas que considere no son pertinentes al desarrollo del concurso.

Las consultas se contestarán por escrito y serán publicadas en la página web [www.mintrab.cl/trabajo](http://www.mintrab.cl/trabajo) en un archivo denominado "Acta de Aclaraciones". Éstas formarán parte integrante de las presentes Bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. De esta manera no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne.

**Artículo 17º: De los gastos y restricciones de gastos del Proyecto.** El monto máximo de cada proyecto será de \$25.000.000 (veinticinco millones)

Las propuestas presentadas pueden contemplar sólo los siguientes ítems de financiamiento:

1. **Honorarios:** Gastos por concepto de pagos correspondientes a honorarios a profesionales, técnicos, expertos en determinadas materias, administrativos y auxiliares por labores de docencia, operativas o asesoría que requieran los proyectos.
2. **Bienes y servicios de consumo:** Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto. La subdivisión de este ítem comprende lo siguiente:

- Alimentos y bebidas para personas: Gastos que se realizan para la alimentación de beneficiarios directos del proyecto y demás personas que se involucren en la ejecución del mismo.
- Pasajes y traslados: Gastos por concepto de movilización, locomoción y transporte de personas o equipamiento de acuerdo con las necesidades de implementación del proyecto. Se incluyen gastos de envío de correspondencia, envío de materiales, peajes, pasajes y reembolsos a personas por movilización dentro del territorio nacional, todos los cuales deberán ser respaldados con boletas y/o facturas correspondientes.
- Servicios de Publicidad y difusión: Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos en medios de comunicación y contratos con agencias publicitarias. Incluye además gastos por servicios de impresión de afiches, folletos, lienzos u otros instrumentos de difusión e información.
- Materiales de uso o consumo: Son financiables en éste ítem los materiales de enseñanza, artículos de oficina, textos y otros materiales de enseñanza, útiles de aseo e insumos y accesorios computacionales.

#### Gastos no financiables

No se financiarán gastos originados por viáticos, compra de celulares o tarjetas de recarga, compra de inmuebles, compra de vehículos, compra de cámaras digitales, compra de filmadoras, compra de televisores, compra de reproductores de imagen y sonido, compra de bebidas alcohólicas, pagos de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de maquinas, combustibles, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación y placas patentes de vehículos.

#### Restricciones

Los gastos en bienes y servicios de consumo correspondientes a "Alimentos y Bebidas" y "Pasajes, Fletes y Bodegajes" no podrán exceder, en conjunto, el 15% del total del monto asignado al proyecto.

Además, los montos que se destinen a gastos en bienes y consumo correspondientes a "Servicios de publicidad y difusión" no pueden exceder del 20% del monto total asignado al proyecto.

El ítem "Materiales de uso o consumo", no tiene restricciones de montos. La única restricción es que deben estar ajustados al proyecto aprobado y por el cual la institución obtuvo los recursos asignados.

Cualquier duda desde el punto de vista de los montos informados será subsanada ante la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo. Respecto de la pertinencia de los gastos realizados la calificación corresponderá, de manera exclusiva a la Unidad de Diálogo Social.

**Artículo 18º: Apertura.** La apertura de los sobres que contengan los proyectos y demás antecedentes requeridos se realizará en el Salón Azul de la SUBTRAB, ubicado en el piso 2º de la calle Huérfanos 1273, comuna de Santiago, a las 10:00 horas del decimoséptimo día contado desde la publicación del aviso de llamado a concurso.

La apertura será pública y se realizará en presencia del Comité de Apertura, que estará integrado por las siguientes personas:

- a) Jefe de la División de Administración y Finanzas de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos.
- b) Jefe de la División Jurídica de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos.
- c) Jefa de la Unidad de Diálogo Social de la SUBTRAB, o el profesional que este designe para tales efectos
- d) Un profesional de la División de Administración y Finanzas designado por la Jefa de dicha División.

De la apertura se levantará un Acta, que deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Apertura y de las instituciones postulantes que asistan, y en la cual se dejará constancia de todo lo obrado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Acto de Apertura se procederá a calificar formalmente la admisibilidad al concurso de los proyectos presentados, considerando los siguientes aspectos:

1. La individualización de todos los antecedentes requeridos.
2. El adjuntar los documentos mencionados en el artículo 15º de estas Bases.

Las postulaciones que se entreguen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Trabajo serán recepcionadas conforme al artículo 12º, y deberán ser remitidas, junto al registro de postulaciones debidamente firmado por el Secretario Regional Ministerial de Trabajo respectivo, dentro de las 24 horas siguientes al cierre del plazo de postulación, a la Unidad de Diálogo Social de la Subsecretaría del Trabajo.

**Artículo 19º: Comité de Evaluación de Proyectos.-** Las postulaciones declaradas admisibles serán objeto de una evaluación por parte de un Comité de Evaluación de Proyectos, el que estará compuesto por cinco funcionarios expertos en el área de formación sindical y que desempeñen en la SUBTRAB, y que serán nombrado mediante Resolución por el Subsecretario del Trabajo.

El Comité deberá constituirse dentro del plazo de dos días contados desde la apertura de los proyectos, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

El Comité asignará el puntaje a los proyectos presentados conforme al procedimiento establecido para tales efectos, y elaborará un informe con la evaluación y asignación respectiva. Para la realización de su cometido, el Comité dispondrá de un plazo de diez días, contado desde la fecha en que se constituya.

Actuará como Secretario de Actas del Comité un profesional de la Unidad de Diálogo Social, designado por la profesional responsable de dicha Unidad.

**Artículo 20º: Criterios de Selección y Evaluación.** Se establecen los siguientes criterios de selección de los proyectos:

- 1.- Calidad técnica de la propuesta, que considera: (50%)

Este punto se considerará que la Malla curricular esté elaborada en coherencia con la propuesta entregada por la Subsecretaría. Que se incluya transversalmente la perspectiva de género y que se contemple un 25% de mujeres. Se evaluará la metodología propuesta en concordancia con las competencias a desarrollar, las materias a tratar y los objetivos a lograr. Se evaluará la inclusión de un proceso de apresto o nivelación previo o durante la realización del proyecto dirigida a los beneficiarios considerando sus diferentes niveles de escolaridad.

#### 2.- Procesos. (20%)

Se evaluará el proceso de selección de los participantes, el sistema de seguimiento y de evaluación y certificación.

#### 3.- Difusión. (20%)

Se evaluará la estrategia de difusión de las acciones y productos del proyecto, así como de las iniciativas para promover la convocatoria a los participantes.

#### 4.- Institucional. (10%)

Se evaluará la trayectoria institucional y de experiencia en el área de formación y en particular la formación sindical y laboral. Se evaluará la capacidad de establecer alianzas y la región donde se implementará la iniciativa. Se evaluará el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores mediante los correspondientes antecedentes requeridos al efecto a la Dirección del Trabajo.

### **Artículo 21º: Procedimiento de evaluación y selección de los Proyectos.**

Los integrantes del Comité evaluarán cada uno de los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad, procediendo a calificar de acuerdo a los criterios de selección señalados. Cada uno de los integrantes asignará entre una nota entre 1 (uno) y 7 (siete) por cada criterio de evaluación, utilizando como máximo dos decimales. Los que serán ponderados de acuerdo al porcentaje señalado.

Una vez efectuado el proceso de asignación de puntajes, el Comité elaborará un Acta que contendrá el listado de todos los proyectos presentados al concurso, ordenados de mayor a menor por puntaje obtenido.

El acta será enviada posteriormente al Subsecretario del Trabajo para la correspondiente adjudicación, previo control de que las organizaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados no se encuentren inhabilitadas para adjudicarse los fondos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10º de las presentes Bases. En caso de inhabilidad el proyecto no podrá ser seleccionado y, por lo tanto, será reemplazado respetando el orden del ranking informado en el Acta del proceso de evaluación.

**Artículo 22º: Adjudicación.** El Subsecretario del Trabajo, una vez aprobada la propuesta de adjudicación de fondos, en base a los proyectos propuestos por el Comité, remitirá los antecedentes a la División de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a la correspondiente elaboración de la resolución de adjudicación.

**Artículo 24º: Difusión de los resultados del concurso.** El listado de los

Proyectos Ganadores contenidos en la resolución señalada en el artículo anterior, será publicado a través de la página Web [www.mintrab.cl/trabajo](http://www.mintrab.cl/trabajo) dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede totalmente aprobado el acto administrativo que aprueba la adjudicación.

Paralelamente, se procederá a notificar a las organizaciones ganadoras, a través de sus correos electrónicos, informando las instrucciones necesarias para la firma del convenio y la entrega de los fondos correspondientes.

**Artículo 25º: Documentación Solicitada para la firma del convenio.** Las instituciones ganadoras del concurso, deberán presentar dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha notificación referida en el artículo anterior, una garantía de fiel cumplimiento de convenio, la cual podrá constar en un vale vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente al 10% del valor total del proyecto adjudicado.

La garantía otorgada estará destinada a caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio, como también de las obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria respecto a sus trabajadores, debiendo cubrir todo el período de vigencia del convenio y hasta un mes de expirado éste según la propuesta para el respectivo proyecto.

La garantía deberá ser remitida por la institución a la División Jurídica de la SUBTRAB para su calificación y posterior remisión a la Unidad de Contabilidad para su custodia.

**Artículo 26º: Elaboración y suscripción de los convenios de cooperación.** La División Jurídica de la SUBTRAB elaborará los convenios de cooperación en un plazo máximo de 5 días, contado desde la recepción de la caución señalada en el número anterior remitiéndose para su firma y posterior devolución. La no devolución de los convenios dentro del plazo de 5 días, se entenderá como renuncia al financiamiento adjudicado.

**Artículo 27º: De la entrega de fondos.** Una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, se procederá a la entrega de hasta el 30% del total de los fondos, a solicitud del ejecutor y previa calificación y visto bueno de la contraparte representada por el funcionario responsable de la Unidad de Diálogo Social.

La entrega se hará mediante depósito bancario, en la respectiva cuenta bancaria de la cual es titular la institución adjudicada y que se señala en el Formulario de Presentación de Proyectos.

Una vez rendido conforme el 30% inicial, mediante los Formularios de Rendición Mensuales de Cuentas contenido en el Anexo Nº 5, se podrá solicitar una segunda cuota de hasta un 40% del total de los recursos asignados siguiendo el mismo procedimiento indicado para la primera cuota.

Una vez rendida conforme la segunda cuota, se entregará el saldo de los recursos asignados.

**Artículo 28º: Derechos y Obligaciones de los ejecutores.** Los proyectos que resulten beneficiados con la asignación de recursos deberán ajustarse al monto asignado y ser ejecutados dentro de los plazos contemplados para tales efectos.

La SUBTRAB, a través de la Unidad de Diálogo Social tendrá la facultad de exigir a las organizaciones la óptima ejecución de los proyectos, cumpliendo con garantías de calidad, plazos, focalización y otros objetivos.

**Artículo 29º: Ejecución y Evaluación del Proyecto.** La institución podrá comenzar con la ejecución una vez firmados los convenios y deberán cumplir con el cronograma establecido, terminando la ejecución de los proyectos a más tardar en diciembre de 2009.

Cualquier modificación de fecha o actividad debe ser informada y autorizada previamente por la Unidad de Diálogo Social.

Durante este período las organizaciones serán supervisadas por los profesionales y/o funcionarios de la SUBTRAB, a fin de velar por la adecuada ejecución del proyecto.

Durante y después de la ejecución del proyecto, la SUBTRAB se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y acciones de fiscalización que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los fondos asignados.

Se deja establecido, asimismo, que cada proyecto seleccionado, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo.

*"Esta iniciativa es financiada por la Subsecretaría del Trabajo".*



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social  
Subsecretaría del Trabajo

**Artículo 30º: Informe de los Proyectos.** Finalizado el proyecto, la organización deberá presentar un informe final, incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad. Este informe final será remitido hasta 30 días corridos de finalizada la ejecución del proyecto y su revisión y aprobación corresponderá a la Unidad de Diálogo Social de la SUBTRAB.

El informe final de las actividades realizadas se entregará según el formato contenido en el Anexo N° 4. Además la Subsecretaría podrá requerir información adicional durante del período de ejecución y una vez finalizada las actividades. El informe debe incorporar el análisis de género en cada una de sus dimensiones.

La Subsecretaría del Trabajo, cuando estime que ha existido incumplimiento de las obligaciones convenidas, podrá sin más trámite ejecutar las garantías

correspondientes, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones civiles y penales que resulten procedentes, las cuales se ejercerán por medio del Consejo de Defensa del Estado.

**Artículo 31º: Contraparte Técnica.** Para todos los efectos de las presentes Bases, la contraparte técnica del SUBTRAB será su Unidad de Diálogo Social.

**Artículo 32º: Rendición de Cuentas.** Dentro de los treinta días corridos siguientes a la transferencia de los fondos, la institución deberá entregar de manera mensual y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, a la Unidad de Diálogo Social para su visto bueno el "Formulario de Rendición Mensual de Cuentas" (Anexo N° 5), a estos Formularios se le deberá adjuntar la respectiva documentación de respaldo (boletas, facturas y/o boletas de honorarios) en original y dos copias.

Si después de finalizada la ejecución del proyecto quedan saldos no utilizados, el organismo ejecutor deberá reintegrar los montos entregados, correspondientes a la actividad financiada a través del Programa. La recuperación de cualquier monto no ejecutado o cuya rendición no haya sido satisfactoria recaerá en la contraparte técnica.

**Artículo 33º: Evaluación Final.** La SUBTRAB realizará un informe técnico final del Concurso, labor que recaerá en la Unidad de Diálogo Social. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar si la propuesta logró los objetivos prefijados, y se realizará con la información recibida y las visitas a terreno que se hubiesen realizado durante su ejecución.